SECRETARÍA. Bogotá D.C. Nueve (9) de Febrero de de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00403** de MARIA YOLANDA MARIN GOMEZ contra ALONSO HERNANDEZ AYALA, informando que obran escritos de la parte demandante con trámites de notificación. Sírvase proveer.

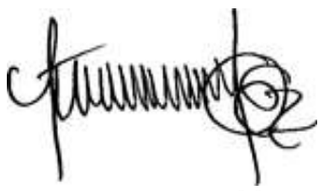

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la documentación arrimada por la parte actora, obrante en expediente electrónico (Arch. N° 15), contentiva del trámite de notificación de que trata el art. 292 del C.G.P., debe destacase que se aporta certificado de empresa de mensajería autorizada por la entidad correspondiente mediante la cual se certifica que la persona a notificar sí reside en la dirección, no obstante, se rehúsa a recibir o firmar la correspondencia, procediendo así a dejar los documentos en la dirección a notificar.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto por el artículo 291 del C.G.P., se dispone que “cuando en el lugar de destino se rehúsen a recibir la comunicación, la empresa de servicio postal lo dejará en el lugar y

emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada".

Por lo tanto, con miras a dar continuidad al proceso, y no incurrir en una posible causal de nulidad que invalide lo actuado, **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** del señor **ALONSO HERNANDEZ AYALA,** en los términos del Artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., en observancia de los presupuestos contenidos en el art. 108 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020.

En síntesis, emplácese en la forma dispuesta en el **DECRETO 806 DE 2020** ante el **Registro Nacional de Personas Emplazadas.** Por Secretaría procédase a **DESIGNAR** Curador Ad-Lítem que represente al demandado **ALONSO HERNANDEZ AYALA**, de un abogado que ejerza habitualmente la profesión en este Despacho, conforme al orden actual de designación, advirtiéndole que desempeñará su cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

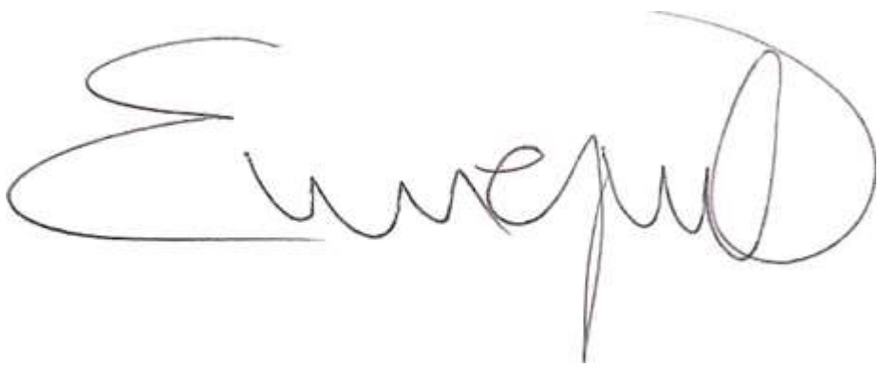

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 46 FIJADO HOY 8 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria